

MINISTERIO DEL INTERIOR

20248 *RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1/886/1996, de la Ley 62/1978, interpuesto por don José García Rabanal y don Gregorio Chamorro Rodríguez y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.*

Requerido mediante vía telegráfica por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) de la Audiencia Nacional la remisión del expediente administrativo referido a la Resolución de 29 de febrero de 1996, del Director General de Administración Penitenciaria, dictada por delegación de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, recaída en el expediente formal de corrección disciplinaria número 25/1995, contra la que se ha interpuesto recurso del mismo ramo número 1/886/1996, por don José García Rabanal y don Gregorio Chamorro Rodríguez.

Esta Dirección General procede en el día de la fecha a dar traslado a la Sala del referido expediente, notificándolo, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, a todos los interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de cinco días.

Madrid, 28 de agosto de 1996.—El Director general, Angel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

20249 *ORDEN de 2 de agosto de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 157/1994, interpuesto por doña María Elizabete Maiztegui Baranda.*

En el recurso contencioso-administrativo número 157/1994, interpuesto por doña María Elizabete Maiztegui Baranda, contra la Resolución de la Subsecretaría del Departamento, de fecha 20 de diciembre de 1993, sobre denegación de abono de trienios, se ha dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 22 de diciembre de 1995, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo por la funcionaria recurrente citada contra la Resolución denegatoria de abono de todos sus trienios en la cuantía correspondiente al Grupo al que actualmente pertenece, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es conforme a Derecho; sin imposición de las costas del proceso. Notifíquese esta sentencia a las partes en legal forma, haciendo la indicación de recursos que establece el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 del la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de agosto de 1996.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20250 *ORDEN de 2 de agosto de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.136/1994 y acumulados 1.137 y 1.138/1994, interpuestos por don Tomás de la Calle Montalvillo, don Tomás Hernán Pascual y doña Consuelo Tordesillas Sanz.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.136/1994 y acumulados 1.137 y 1.138/1994, interpuestos por don Tomás de la Calle Montalvillo, don Tomás Hernán Pascual y doña Consuelo Tordesillas Sanz, contra Resoluciones de la Dirección General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), de fechas 24, 23 y 3 de febrero de 1994, respectivamente, sobre denegación de abono de trienios, se ha dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 24 de febrero de 1996, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución de no valoración de trienios en la cuantía correspondiente al Grupo al que actualmente pertenecen los funcionarios recurrentes, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes a derecho; sin imposición de las costas del proceso.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación de recursos que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 del la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de agosto de 1996.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20251 *ORDEN de 2 de agosto de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.336/1994 y acumulados 1.337 y 1.338/1994 interpuestos por don José Lorenzo Sánchez, don Carlos Sama Colao y don Jesús Marín Ortega.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.336/1994 y acumulados 1.337 y 1.338/1994, interpuestos por don José Lorenzo Sánchez, don Carlos Sama Colao y don Jesús Marín Ortega, contra Resoluciones de la Dirección General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), de fechas 23, 24 de febrero y 1 de marzo de 1994, respectivamente, sobre denegación de abono de trienios, se ha dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 9 de marzo de 1996, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución de no valoración de trienios en la cuantía correspondiente al Grupo al que actualmente pertenecen los funcionarios recurrentes, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación de recursos que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 del la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de agosto de 1996.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.